

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Trabajo y Política Social

**1536 Corrección de errores de la orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.**

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 13, de 17 de enero de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 1548, primera columna, donde dice:

“Artículo 7.- Compromisos iniciales y requisitos generales.

1. La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones, deberá comprometerse, al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Trabajo y Política Social, en los términos siguientes:

a) Aportar, al menos, el veinticinco por ciento de los costes del proyecto para el que se solicita la subvención. Cuando se trate de subvenciones destinadas a construcciones de nueva planta, puede considerarse incluida en dicha aportación la valoración del suelo propiedad de la entidad solicitante puesto a disposición de dicha construcción; salvo que la correspondiente orden de convocatoria disponga otra cosa, esto no será de aplicación cuando se trate de suelo propio de corporaciones locales”, debe decir

“Artículo 7.- Compromisos iniciales y requisitos generales.

1. La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones, deberá comprometerse, al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Trabajo y Política Social, en los términos siguientes:

a) Aportar, al menos, el veinticinco por ciento de los costes del proyecto para el que se solicita la subvención. Cuando se trate de subvenciones destinadas a construcciones de nueva planta, puede considerarse incluida en dicha aportación la valoración del suelo propiedad de la entidad solicitante puesto a disposición de dicha construcción.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior podrá no ser de aplicación si así se dispone en la correspondiente orden de convocatoria, de concesión o convenio”.

Murcia, a 26 de enero de 2007.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

**1202 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de Higienistas Dentales.**

Por Resolución de 23 de diciembre de 2002 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Higienistas Dentales que pasasen a prestar servicios como Personal Estatutario Temporal, Funcionarios interinos, así como por medio de relación laboral temporal (B.O.R.M. de 10-01-2003), en cuyo Anexo II se establecían los miembros integrantes de la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos de los aspirantes.

Habiéndose modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento del Secretario, procede realizar una nueva designación de miembros de la citada Comisión de Selección.

A la vista de lo expuesto,

#### Resuelvo

1.º) Modificar la composición de la referida Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Higienistas Dentales en el puesto de Secretario, que debe pasar a ser ocupado por:

Secretario titular: Doña María Apolonia Font Sanmartín

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 22 de enero de 2007.—El Director-Gerente, **Francisco Agulló Roca**.

### Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

**1203 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la comisión de selección de la bolsa de trabajo de Médicos de Admisión y Documentación Clínica.**

Por Resolución de 23 de diciembre de 2002 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Médicos de Admisión y Documentación Clínica que pasasen a prestar servicios como Personal Estatutario Temporal, Funcionarios interinos, así como por medio de relación laboral temporal (“Boletín Oficial de la Región de Murcia” de 10-01-2003),